

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN  
Y SANEAMIENTO**

**INFORME FINAL**

**PROCESO DE EFECTIVIZACION DE LA  
TRANSFERENCIA DE UNA (01) FUNCION  
ESPECÍFICA AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**(PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS  
SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA  
EL AÑO 2006 DECRETO SUPREMO N° 076-2006-PCM)**

**CICLO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN AÑO 2009**

**Lima, Marzo de 2011**

## INDICE

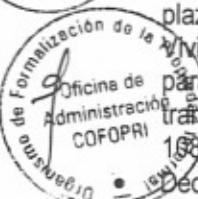
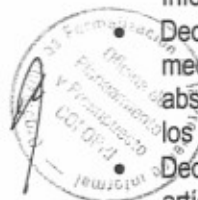
I. BASE LEGAL.....	03
II. SIGLAS UTILIZADAS.....	04
III. ANTECEDENTES.....	05
IV. CERTIFICACIÓN.....	06
V. ACREDITACIÓN.....	06
VI. EFECTIVIZACIÓN.....	06
VII. CONFORMACIÓN DE COMISIONES	
7.1 Comisión Sectorial de Transferencia - MINAG.....	09
7.2 Comisión Sectorial de Transferencia - VIVIENDA.....	09
7.3 Comisión Regional de Transferencia.....	09
VIII. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES	
8.1 Ordenamiento Administrativo, Técnico y Legal.....	10
8.2 Suscripción de las Actas Sustentatorias.....	10
8.3 Propuestas Normativas.....	11
IX. CONCLUSIONES.....	11
X. RECOMENDACIONES.....	11
ANEXOS.....	13

## INFORME FINAL

### TRANSFERENCIA DE FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – PLAN ANUAL 2006

#### I. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, modificada por las Leyes N° 27950, 28139, 28274 y 28453, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013 y complementada por la Ley N° 28161, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2006, modificado por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incorporándose dentro de las funciones sectoriales del Ministerio de Agricultura a ser transferidas a favor de los Gobiernos Regionales, entre otras, la consignada en el literal n) del artículo 51° de la precitada Ley Orgánica, referida a "promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas".
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, establece culminar al 31 de diciembre de 2007, las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de Funciones Sectoriales, Fondos, Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, crea la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.  
Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, precisa que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el D.S. N° 068-2006-PCM, a través de un Viceministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva.
- Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, que aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en calidad de entidad incorporante.  
Decreto Supremo N° 012-2007-VIVIENDA, que precisó el ámbito de la fusión por absorción dispuesta mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, y prorrogó el plazo del proceso de fusión por absorción del PETT con COFOPRI, precisando que COFOPRI es el responsable de la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n).
- Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, se prorrogó el plazo de la transferencia de la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, hasta el 31 de diciembre del 2008 y se precisó que COFOPRI es la entidad encargada de la transferencia de dicha función específica.
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004-2007.
- Decreto Supremo N° 088-2008-PCM que, por segunda vez, prorroga hasta el 30 de junio de 2009 el plazo de la transferencia; precisando los niveles de participación de los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del COFOPRI, en la transferencia de la función n), y para la identificación y cuantificación de sus recursos asociados, incluyendo aspectos inherentes a la transferencia a los Gobiernos Regionales de las competencias previstas en el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 064-2009-PCM, que amplía el plazo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, para la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n), hasta el 31 de diciembre de 2009; convalidándose los actos realizados para la citada función n) desde el 1 de



julio de 2009 al 8 de octubre de 2009 (fecha de su publicación), supeditándose la convalidación en la medida que los actos a convalidar hayan resultado útiles al proceso de transferencia.

- Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, que dispone transferir a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos, regulados por el Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.

Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, que establece como plazo para culminar la transferencia de la función "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 a los Gobiernos Regionales el 31 de marzo del 2011.

- Decreto Legislativo N° 1026, establece un régimen especial facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.

Decreto Legislativo N° 1089, que crea un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas por un período de cuatro (04) años a cargo de COFOPRI, estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria que las competencias antes referidas podrán ser transferidas a los Gobiernos Regionales dentro del régimen temporal extraordinario.

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, que establece un procedimiento simplificado para la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales.

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 013-2007-PCM/SD, que aprueba los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la transferencia de la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2007-PCM/SD, que establece la validez y plena eficacia de los Informes Situacionales de los Gobiernos Regionales, elaborados por los Sectores y Gobiernos Regionales, en la etapa de certificación del proceso de transferencia, que se presenta a la SD con posterioridad al 31 de agosto del 2007.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, que establece el procedimiento para la etapa de efectivización de la transferencia de funciones.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2009-PCM/SD, que conforma la Comisión Intergubernamental para coordinar y ejecutar las acciones derivadas del procedimiento establecido para la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n) del Art. 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el marco del D.S N° 088-2008-PCM.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, que reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Resolución Directoral N° 106-2010-COFOPRI/DE, que conforma la Comisión Interna de Trabajo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que facilitará la labor de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento reconocida por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, encargada de culminar el proceso de transferencia de competencias y funciones, entre ellas, la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro del plazo de noventa (90) días establecido por el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM; y, constituye Subcomisiones de la Comisión Interna de Trabajo de COFOPRI, responsables de identificar y cuantificar los Recursos Presupuestales, Recursos Humanos, Bienes, Acervo Documentario, Recursos Informáticos y Base Gráfica y la Información Catastral, asociados a la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

## II. SIGLAS UTILIZADAS

- |      |   |   |
|------|---|---|
| SD   | : | Secretaría de Descentralización                           |
| CRT  | : | Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional. |
| CI   | : | Comisión Intergubernamental.                              |
| DS   | : | Decreto Supremo.  |
| GR   | : | Gobierno Regional del departamento                        |
| LBD  | : | Ley de Bases de la Descentralización                      |
| LOGR | : | Ley Orgánica de Gobiernos Regionales                      |



- MINAG : Ministerio de Agricultura.
- VIVIENDA : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- OAJ-MINAG : Oficina de Asesoría Jurídica – Ministerio de Agricultura.
- OAJ-VIVIENDA : Oficina de Asesoría Jurídica – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- RER : Resolución Ejecutiva Regional.
- RM : Resolución Ministerial.
- ROF : Reglamento de Organización y Funciones.
- RSD : Resolución de Secretaría de Descentralización.
- OAER : Oficina de Apoyo y Enlace Regional – Ministerio de Agricultura.
- COFOPRI : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal



**III. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA de fecha 22 de febrero de 2007 se aprobó la Fusión por absorción del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT con el Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI, actuando este último como entidad incorporante, disponiéndose la transferencia desde el PETT de sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos correspondientes, al COFOPRI.



Mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EF de 05 de mayo de 2007 se autorizó, en el marco de la Ley N° 27658, la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (24'996,000.00) a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI proveniente de su fusión con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT del Pliego Ministerio de Agricultura.



Mediante Decreto Supremo N° 074-2007-PCM de fecha 21 de agosto de 2007 se prorrogó al 31 de diciembre de 2008 la transferencia a los Gobiernos Regionales de la Función Específica del literal "n" de la Ley 27867, prevista para el 31 de diciembre de 2007, conforme al Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, precisándose en su segundo artículo que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI será la responsable de la transferencia de la precitada función.



Mediante Instructivo N° 01-2007-COFOPRI de fecha 28 de noviembre de 2007, aprobado por Directoral N° 110-2007-COFOPRI/DE, se establecieron las pautas, procedimientos y los plazos para ejecutar la transferencia de la función Sectorial del literal n) del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por parte del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a los Gobiernos Regionales, en cumplimiento al artículo 2° del Decreto Supremo N° 074-2007-PCM.



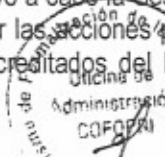
Mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM de fecha 31 de diciembre de 2008, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función Específica considerada en el literal "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prorrogándose en su segundo artículo, el plazo establecido, hasta el 30 de junio de 2009, plazo que ampliado al 31 de Diciembre del 2009, según decreto Supremo N° 064-2009-PCM, de fecha 08 de Octubre del 2009.



Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2009-PCM/SD de fecha 4 de febrero de 2009 modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2009-PCM/SD del 10 de setiembre del 2009, se conformó una Comisión Intergubernamental para coordinar y ejecutar las acciones derivadas del procedimiento establecido para la transferencia a los Gobiernos Regionales de la Función Específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley 27867 con representantes de los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y de los Gobiernos Regionales que participan en el proceso.



Con fecha 28 de Mayo de 2009, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Intergubernamental encargada de consensuar y establecer las acciones para culminar la transferencia de la función "n" con la participación de los representantes acreditados del Ministerio de Agricultura (02), Ministerio de Vivienda



(01), COFOPRI (02) y de 20 Gobiernos Regionales (01 por Gobierno Regional), en la misma que se aprobó el procedimiento y cronograma de actividades propuesto por los Funcionarios de COFOPRI.

Con fecha 14 de agosto de 2009, se llevó a cabo la Primera Sesión de la Comisión Intergubernamental encargada de consensuar y establecer las acciones para culminar la transferencia de la función "n" con la participación de los representantes acreditados del Ministerio de Agricultura (01), Ministerio de Vivienda (01), COFOPRI (01) y de 19 Gobiernos Regionales (01 por Gobierno Regional), habiéndose acordado por mayoría absoluta la ampliación del plazo para culminar el proceso de transferencia de la función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales hasta el 31 de diciembre de 2009, así como el nuevo Cronograma de actividades propuesto por COFOPRI.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD de 19 de noviembre de 2009 se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento (CI MVCS) encargada de culminar el proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2007, 2008 y 2009, relacionadas con el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre ellas, la función n) materia del presente.

Mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, de 15 de mayo de 2010, se dispone la transferencia integral de la función de saneamiento físico legal de la propiedad agraria a los Gobiernos Regionales. Y mediante el Decreto Supremo N° 115-2010-PCM se establece como plazo el 31 de marzo del 2011 para dicha transferencia.

Con Resolución Directoral N° 106-2010-COFOPRI/DE, se conforma la Comisión Interna de Trabajo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, que facilita la labor de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento reconocida por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, encargada de culminar el proceso de transferencia de competencias y funciones, entre ellas, la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro del plazo de noventa (90) días establecido por el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM; y, constituye Subcomisiones de la Comisión Interna de Trabajo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, responsables de identificar y cuantificar los Recursos Presupuestales, Recursos Humanos, Bienes, Acervo Documentario, Recursos Informáticos y Base Gráfica y la Información Catastral, asociados a la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

#### IV. CERTIFICACIÓN

Con fecha 30 de junio de 2008, la SD emitió el Informe de Concordancia N° 038-2008-PCM/SD-OTME, concluyendo que la totalidad (25) de los Gobiernos Regionales, coincidiendo plenamente con COFOPRI, no han certificado el cumplimiento de los Requisitos Específicos Mínimos establecidos y aprobados por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 013-2007-PCM/SD; por tanto, los considera POR POTENCIAR, recomendando suscriban con COFOPRI los respectivos Convenios Marco Intergubernamentales, con las Acciones de Cooperación, Colaboración y de Coordinación, que sean pertinentes para facilitarles su Acreditación para la transferencia de la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### V. ACREDITACIÓN

Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2009-PCM/SD (Anexo 1), la SD ACREDITÓ al Gobierno Regional del Callao; quedando formalmente apto para la EFECTIVIZACIÓN de la función n). Para la Certificación de este Gobierno Regional, se requirió que, de conformidad con la normatividad aplicable, previamente suscriba sus respectivo Convenio Marco Intergubernamental con COFOPRI.

#### VI. EFECTIVIZACIÓN

Por Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 017-2009-PCM/SD (20.MAR.09); 028-2009-PCM/SD (14.MAY.09), 031-2009-PCM/SD (28.MAY.09) y 038-2009-PCM/SD (28.JUN.09), la Secretaría de Descentralización ACREDITÓ a los 25 Gobiernos Regionales; quedando formalmente aptos para la EFECTIVIZACIÓN de la transferencia de la función n). Para la Certificación de los Gobiernos Regionales, se



requirió que, de conformidad con la normatividad aplicable, previamente suscriban sus respectivos Convenios Marco Intergubernamentales con COFOPRI.

Implementándose lo acordado por la Comisión Intergubernamental en su Primera Sesión realizada el 14 de agosto de 2009; COFOPRI de acuerdo al Cronograma de Trabajo estructurado en función al nuevo plazo ampliado hasta el 31 de diciembre de 2009 para la transferencia de la función n); con fecha 1 de setiembre de 2009 dio inicio al proceso de firma, por parte de las Comisiones Regionales de Transferencia y de los Presidentes Regionales, de las Actas Sustentatorias, Actas de Entrega y Recepción y de los Informes Finales, el mismo que culminó el 21 de noviembre de 2009, con los siguientes resultados:

- o Las suscribieron, con fecha 30 de diciembre de 2009, los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima – Provincias, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali.
- o No las suscribieron los Gobiernos Regionales de Amazonas, Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Piura, alegando que los recursos asociados a la función n) que se les había asignado no les resultaba suficiente, no obstante explicárseles que el gran paquete de recursos a transferírseles se efectuará una vez que se les transfieran las funciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1089.
- o Los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco y Tacna, expresaron su compromiso de suscripción, supeditado a los resultados de la revisión y evaluación de la documentación alcanzada, por parte de sus Gerencias Regionales involucradas y especialmente por las Direcciones Regionales Agrarias; posibilidad que no se dio, no obstante el seguimiento y coordinaciones realizadas al efecto.
- o Los Gobiernos Regionales de Ancash y del Callao, fuera del plazo ampliado por Decreto Supremo N° 064-2009-PCM, que venciera el 31 de diciembre de 2009, suscribieron sus respectivas Actas Sustentatorias, Actas de Entrega y Recepción e Informes Finales.

Mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, de 15 de mayo de 2010, se dispone la transferencia integral de la función de saneamiento físico legal de la propiedad agraria a los Gobiernos Regionales, que considera los siguientes procedimientos:

<b>SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL DE TIERRAS ERIAZAS CON APTITUD AGROPECUARIA (1)</b> <b>Denominación del Procedimiento</b>	<b>Marco Legal</b>
1) Levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas.	- Art. 18° del Reglamento aprobado por D.S. N° 011-97-AG.
2) Declaración de caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas.	- R.M. N° 435-97-AG. - Arts. 28° y 34° del Dec. Leg. N° 653 y art. 53° de su Reglamento.
3) Continuación de procedimiento de adjudicación de tierras eriazas denunciadas con anterioridad a la Ley N° 26505.	- D.S. N° 010-97-AG. - D. Leg. N° 653. - D.S. N° 048-91-AG.
4) Otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura.	- Título I del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-2003-AG.
5) Verificación de tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del Estado.	- R.M. N° 518-97-AG.

(1) Procedimientos a cargo del MINAG, en los que participa COFOPRI como órgano técnico instructor.

<b>SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS RÚSTICOS (1)</b> <b>Denominación del Procedimiento</b>	<b>Marco Legal</b>
1) Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito.	- Ley N° 28259 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 035-2004-AG.
2) Continuación de procedimientos de Reversión de predios rústicos al dominio de Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Dec. Leg. 1089	- Ley N° 28667 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018- 2006-AG
3) Adjudicación de tierras rústicas con aptitud agropecuaria en Selva y Ceja de Selva.	- Cap. II del Título IV del Dec. Leg. N° 653.

(1) Estos procedimientos se encuentran íntegramente a cargo del MINAG.



SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Denominación del Procedimiento	Marco Legal
1) Reconocimiento de Comunidades Campesinas. (1)	- Ley N° 24656.
2) Deslinde y titulación del territorio de Comunidades Campesinas. (2)	- Ley N° 24657. - D.S. N° 043-99-AG. - R.D.E. N° 085-2002-AG-PETT-DE. - R.D.E. N° 188-2003-AG-PETT-DE. - R.D.E. N° 163-2006-AG-PETT-DE.
3) Elaboración de planos y memoria descriptiva para la adjudicación de tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa a favor de comuneros poseedores y terceros poseedores. (3)	- Arts. 6°, 7° y 8° de la Ley N° 26845.
4) Declaración de abandono legal de tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa, cuando terceros poseedores los tengan dedicados a la actividad agropecuaria. (3)	- Art. 10° y 12° de la Ley N° 26845.

- (1) Procedimiento íntegramente a cargo del MINAG.  
 (2) Procedimiento a cargo del MINAG, con excepción de los correspondientes a los departamentos de Lima, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, La Libertad, Huancavelica, Huánuco, Puno, Junín y Lambayeque, en los cuales la competencia fue asumida en su oportunidad por el ex PETT.  
 (3) Procedimientos a cargo de COFOPRI.

SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL DE COMUNIDADES NATIVAS Denominación del Procedimiento	Marco Legal
1) Reconocimiento de Comunidades Nativas. (1)	- Dec. Ley N° 22175.
2) Demarcación del territorio de Comunidades Nativas. (2)	- Dec. Ley N° 22175. - D.S. N° 003-79-AA.

- (1) Procedimiento íntegramente a cargo del MINAG.  
 (2) Procedimientos a cargo del MINAG, en los que participa COFOPRI como órgano técnico instructor

**PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA FUNCIÓN N) REGULADOS POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1089**

Denominación del Procedimiento (1)	Marco Legal
Formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado.	- Dec. Leg. N° 1089. - Capítulo I del Título II del Reglamento del Dec. Leg. 1089, aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA.
Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos	- Dec. Leg. N° 1089. - Capítulo I del Título II del Reglamento del Dec. Leg. 1089, aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA
Procedimiento de Reversión de Predios Rústicos Ocupados por Asentamientos Humanos	- Dec. Leg. N° 1089. - Título IV del Reglamento del Dec. Leg. 1089, aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA
Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas	- Dec. Leg. N° 1089. - Capítulo III del Título V del Reglamento del Dec. Leg. 1089, aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA
Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de Diciembre del 2004	- Dec. Leg. N° 1089. - Capítulo II del Título II del Reglamento del Dec. Leg. 1089, aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA
Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, luego de las tres (03) visitas de oficio	- Dec. Leg. N° 1089. - Penúltimo párrafo del Artículo 18.1 del Reglamento aprobado por D.S. 032-2008-VIVIENDA (Publicado el 14.12.2008)
Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, luego de las tres (03) visitas de oficio	- Dec. Leg. N° 1089. - Penúltimo párrafo del Art. 47.1 del Reglamento aprobado por D.S 032-2008-VIVIENDA

- (1) Estos procedimientos se encuentran íntegramente a cargo de COFOPRI

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECTOR GENERAL DAER



## VII. CONFORMACIÓN DE COMISIONES

### 7.1 Comisión Sectorial de Transferencia - MINAG

Conformada mediante RM N° 0280-2009-AG de fecha 27 de marzo de 2009 (Anexo 2.a), cuyo objetivo es realizar las coordinaciones para las transferencias de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales conforme lo establecido por la LBD.

N°	INTEGRANTES	CARGO
1.	Viceministro de Agricultura	Presidente
2.	Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional	Secretario Técnico
3.	Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
4.	Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
5.	Director General de la Oficina de Administración	Miembro
6.	Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	Miembro
7.	Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	Miembro
8.	Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA	Miembro

### 7.2 Comisión Sectorial de Transferencia - VIVIENDA

Conformada mediante RM N° 628-2008-VIVIENDA de fecha 03 de octubre de 2008 (Anexo 2.b), la misma que es responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, siendo integrada por los siguientes funcionarios:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1.	Viceministro de Construcción y Saneamiento	Presidente
2.	Viceministro de Vivienda y Urbanismo	Miembro
3.	Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico
4.	Superintendente Nacional de Bienes Estatales	Miembro
5.	Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	Miembro
6.	Director Nacional de Construcción	Miembro
7.	Director Nacional de Vivienda	Miembro
8.	Director Nacional de Urbanismo	Miembro
9.	Director General de la Oficina Nacional de Coordinación Sectorial y Promoción Institucional	Miembro
10.	Directora de la Oficina del Medio Ambiente	Miembro

### 7.3 Comisión Regional de Transferencia

Conformada mediante RER N° 139-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 03 de Junio 2005 (Anexo N° 3), cuyo objetivo es realizar las coordinaciones para las transferencias de competencias sectoriales al GR.

## VIII. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

### 8.1 Ordenamiento Administrativo, Técnico y Legal

#### Ordenamiento Administrativo

a) Aspecto Financiero: VIVIENDA a través de COFOPRI (función "n") ha identificado los recursos a ser transferidos.



- b) Aspecto Recursos Humanos: VIVIENDA a través de COFOPRI informa que de la búsqueda y verificación realizada no se ha identificado personal CAP alguno a ser transferido para el cumplimiento de la función, señalándose el personal CAS que estaría inmerso en el proceso de transferencia.
- c) Aspecto Presupuestal: VIVIENDA a través de COFOPRI determinó que los recursos ordinarios asignados al sector serán transferidos al GR según las funciones a ser transferidas. De este modo, si bien es cierto la cantidad que aparece en el Acta Sustentatoria de Recursos Presupuestales corresponde al PIA 2011, una vez culminado la suscripción de la documentación se transferirá el saldo presupuestal.
- d) Aspecto Patrimonial: VIVIENDA a través de COFOPRI verificó que todos los activos adquiridos hasta la fecha para el cumplimiento de las actividades, serán transferidos formalmente al GR.

**Ordenamiento Técnico**

En lo que corresponde a VIVIENDA a través de COFOPRI:

Se identificaron los procedimientos administrativos según el ROF (DS N° 025-2007-VIVIENDA) y TUPA de COFOPRI (DS N° 017-2004-VIVIENDA), relacionadas, vinculadas o equivalentes con la única función ("n" del artículo 51° de la LOGR) a transferir.

En lo que corresponde al MINAG:

Se identificaron los procedimientos administrativos según el ROF (DS N° 031-2008-AG) y TUPA del MINAG, relacionadas, vinculadas o equivalentes con la única función ("n" del artículo 51° de la LOGR) a transferir.

**Ordenamiento Legal**

A cargo de la representante de VIVIENDA a través de COFOPRI y OAJ-MINAG, quien posterior a la identificación de los aspectos técnico y administrativo, en coordinación con el representante de la OAER, señalan lo siguiente:

- o Las Resoluciones Ministeriales, Viceministeriales, Contratos, Directivas, que guarden relación con las funciones a transferir, se encuentran detalladas en el Acta Sustentatoria del Acervo Documentario.

**8.2 Suscripción de las Actas Sustentatorias**

Se elaboraron y suscribieron las siguientes Actas Sustentatorias:

- a) Acta Sustentatoria de Recursos Presupuestales
- b) Acta Sustentatoria de Acervo Documentario
- c) Acta Sustentatoria de Personal
- d) Acta Sustentatoria de Bienes Inmuebles
- e) Acta Sustentatoria de Bienes Muebles

Las cuales se adjuntan al presente informe final (Anexo N° 4 al 8).

**8.3 Propuestas Normativas**

En el Aspecto Presupuestal:

De la identificación del recurso presupuestal que sea materia de transferencia, VIVIENDA a través de COFOPRI tramitará el dispositivo respectivo para que dicho recurso se incorpore al presupuesto del GR.



En el Aspecto Organizacional:

Conforme a la Matriz de Facultades identificadas de VIVIENDA a través de COFOPRI y del MINAG, se elaborará y aprobará sus instrumentos institucionales y de gestión (conforme a la 1ra. Disposición Final del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM).

Estos instrumentos entraran en vigencia una vez culminado el proceso de transferencia de funciones y competencias correspondientes.

**IX. CONCLUSIONES**

- 9.1 Las Comisiones Sectoriales de Transferencia de MINAG y VIVIENDA, realizaron el ordenamiento administrativo, técnico y legal, conforme a los dispositivos legales emitidos por la SD; logrando así formalizarlo en las Actas Sustentatorias de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Personal, Acervo Documentario y Presupuesto que se adjunta.
- 9.2 Las Comisiones Sectoriales de Transferencia de ambos Ministerios, identificaron los procedimientos administrativos que serán resueltos por el GR, así como aquellas que serán retenidas.



**X. RECOMENDACIONES**

- 10.1 El MINAG debe aprobar los procedimientos administrativos que resolvería el GR, señaladas en el numeral 9.2 que antecede.
- 10.2 MINAG y VIVIENDA, formularán y ejecutarán un Plan de Desarrollo de Capacidades, en concordancia a la función transferida.
- 10.3 El GR comunicará a VIVIENDA, MINAG y a la SD la aprobación de sus instrumentos institucionales y de gestión adecuados en relación a la función transferida.



Es todo cuanto se informa sobre lo acontecido durante el proceso de efectivización de la transferencia de la función Especifica al GR.

En señal de conformidad, suscriben el presente Informe Final, los presidentes de las Comisiones Sectoriales de Transferencia del MINAG y VIVIENDA y el Presidente de la Comisión de Transferencia Regional del Callao, respectivamente en la ciudad de Lima, a los



31 MAR. 2011



PRESIDENTE  
COMISION DE TRANSFERENCIA SECTORIAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA



PRESIDENTE  
COMISION DE TRANSFERENCIA SECTORIAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO





PRESIDENTE  
COMISION DE TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

